Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88
www.csn.es



CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

# ACTA DE INSPECCIÓN

D. [redacted] funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditados como inspectores,

**CERTIFICAN**: Que el día catorce de octubre de dos mil dieciséis, se personaron en las oficinas de la empresa Berkeley Minera España, SL, en adelante BME, situada [redacted] en el término municipal de Retortillo, en la provincia de Salamanca.

El titular fue informado en ese momento que se iba a realizar una inspección para verificar el cumplimiento de los requisitos de protección radiológica que recogen los permisos de investigación minera que tiene concedidos BME por la Junta de Castilla y León en Salamanca.

La inspección fue recibida por D. [redacted], Director; D. [redacted], Director General de Operaciones; Dña. [redacted], responsable de protección radiológica; D. [redacted] asistente de campo y Dña [redacted] responsable de los sistemas de gestión quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la misma.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos por la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en su tramitación, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular manifieste qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por las representantes de BME a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

La Inspección manifiesta que en los archivos del CSN la documentación relativa a los permisos de investigación (PI) otorgados a BME está incompleta. En algunos casos faltan las resoluciones de otorgamiento de los permisos, por ejemplo en el caso de "El Vaqueril", en otros, faltan las resoluciones de otorgamiento de la prórroga, como en el caso del PI "Alisos".

El titular entregó a la Inspección la relación de todos los permisos de investigación, el estado de tramitación de cada uno de ellos y las fechas de solicitud, otorgamiento y caducidad. En el anexo 1 se incluye la copia.

CSN

Del análisis de la relación de PI entregada por BME se puso de manifiesto lo siguiente:

- El PI de "El Vaqueril" está informado favorablemente por el CSN. El informe se remitió a la Junta de Castilla y León en fecha 6 de marzo de 2015. Hasta la fecha la Junta no ha emitido su resolución.

- BME ha presentado la solicitud para dos nuevos PI, "Herradura" y "Lucero". Hasta el momento, la Junta de Castilla y León, no ha solicitado al CSN el informe correspondiente.

- Respecto a las prórrogas de los permisos, el CSN carece de la copia de las resoluciones actualizadas.

El titular indicó que como trámite a al presente acta se remitirá la copia de todas las resoluciones vigentes de los PI otorgados tanto por la Junta de Castilla y León como por la Junta de Extremadura.

En la inspección, BME entregó copia de la resolución de prórroga extraordinaria del permiso de investigación "Alisos" nº 6605-20 emitido el 5 de enero de 2016 por el Servicio de Minas de León. (Hay una errata en la fecha de firma puesto que pone 2006, pero en el sello timbrado de salida de la Junta figura la fecha correcta). En el anexo 2 se incluye copia de esta resolución.

En la inspección no quedaron aclarados los motivos por los que se ha emitido en esta ocasión una prórroga extraordinaria en lugar de una prórroga ordinaria de tres años.

La inspección puso de manifiesto que durante el año 2016 solo se había recibido en el CSN un informe anual sobre cumplimiento por parte de BME de los criterios radiológicos aplicables a los PI de recursos minerales de uranio otorgados, concretamente del permiso SA-6605-20 "Alisos". Este informe se recibió el 5 de octubre de 2016.

La Inspección manifestó que de acuerdo al contenido de las resoluciones por las que se otorgan los PI y las prórrogas de los mismos, el titular está obligado a remitir anualmente al CSN copia de los Planes de labores anuales y un informe anual en el que se resuma el cumplimiento de los criterios radiológicos durante el año anterior y las previsiones del cumplimiento de esos criterios para el año siguiente.

El titular manifestó que no se habían realizado sondeos en ninguno de los permisos con excepción de "Alisos" y que por eso no había remitido la información anual.

El titular manifestó que remitirá al CSN como trámite a esta acta toda la documentación requerida en los permisos de investigación.

CSN

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de creación del Consejo de Seguridad nuclear, la Ley 25/ 1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintiuno de octubre de 2016

[redacted]

TRÁMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de Berkeley Minera España, SL para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

[redacted]

BERKELEY minera ESPAÑA S.L.

AENOR Gestión Minera Sostenible UNE 22480 — AENOR Gestión Ambiental UNE-EN ISO 14001

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 17629
Fecha: 11-11-2016 14:07

**Consejo de Seguridad Nuclear**
Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
28040 Madrid

Retortillo, 11 de noviembre de 2016

**ASUNTO: TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL ACTA DE INSPECCIÓN DE REFERENCIA CSN/AIN/BME/16/05 RELATIVA A LA INSPECCIÓN REALIZADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2016.**

Muy señores nuestros:

Con relación al Acta citada nos gustaría realizar los siguientes comentarios, en los que para mayor comodidad se han copiado los párrafos del Acta a los que se refieren dichos comentarios:

Párrafo 6, página 1 del Acta de Inspección:

> **La Inspección manifiesta que en los archivos del CSN la documentación relativa a los permisos de investigación (PI) otorgados a BME está incompleta. En algunos casos faltan las resoluciones de otorgamiento de los permisos, por ejemplo en el caso de "El Vaqueril", en otros, faltan las resoluciones de otorgamiento de la prórroga, como en el caso del PI "Alisos".**

Tiene razón la Inspección en el comentario anteriormente mencionado. Ciertamente las resoluciones de otorgamiento de los permisos de investigación se está retrasando más de lo previsible. Ello es debido a la escasez de personal que sufre la Sección de Minas de Salamanca. Se adjunta en este sentido queja formulada por el partido político Ciudadanos a las Cortes de Castilla y León y que fue publicada en el Boletín de Las Cortes de 18 de octubre de 2016. (**Anexo 1** que se adjunta en CD).

Y en cualquier caso,

- BME ha solicitado a este Servicio Territorial, dentro de los plazos establecidos reglamentariamente, la prórroga para la ampliación del plazo de vigencia de los todos los derechos mineros.

- En el caso del PI Alisos, dicha prórroga de ha otorgado con fecha 5 de Enero de 2016 (se adjunta como **Anexo 2** en CD la resolución de otorgamiento de dicha prórroga).

- En estos momentos se está tramitando el correspondiente expediente para el otorgamiento de las prórrogas del resto de los PI, sin que en nigún caso se haya procedido a la caducidad de los mismos, según dispone el Art. 111.c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Párrafo 2, página 2:

**BME ha presentado la solicitud para dos nuevos PI, "Herradura" y "Lucero". Hasta el momento, la Junta de Castilla y León, no ha solicitado al CSN el informe correspondiente.**

De nuevo tiene razón la Inspección en el comentario anteriormente mencionado. Simplemente significar que el derecho minero Herradura es un Permiso de Exploración y que el derecho minero Lucero es una Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación Alisos. En dicha Concesión de Explotación es donde se encuentra el yacimiento Zona 7 del que próximamente recibirán la documentación correspondiente procedente de la Junta de Castillla y León, una vez BME presente el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación requerida por el RINR para la solicitud de la Autorización Previa de la Instalación Radiactiva. La próxima semana se hará efectiva la Tasa por Servicios Prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear, Ley 14/1999 de 4 de mayo, correspondiente al informe de Autorización Previa del yacimiento Zona 7.

Párrafo 3, página 2:

**Respecto a las prórrogas de los permisos, el CSN carece de la copia de las resoluciones actualizadas.**

Simplemente indicar que se adjuntan a este escrito las resoluciones de las prórrogas de los permisos de investigación (**Anexo 3** en CD).

Párrafo 4, página 2:

**El titular indicó que como trámite a al presente acta se remitirá la copia de todas las resoluciones vigentes de los PI otorgados tanto por la Junta de Castilla y León como por la Junta de Extremadura.**

Simplemente indicar que se adjuntan a este escrito las resoluciones vigentes de los permisos de investigación otorgados tanto por la Junta de Castilla y León como por la Junta de Extremadura. (**Anexo 4** en CD).

Párrafo 6, página 2:

**En la inspección no quedaron aclarados los motivos por los que se ha emitido en esta ocasión una prórroga extraordinaria en lugar de una prórroga ordinaria de tres años.**

Tiene razón la Inspección en la observación mencionada en dicho párrafo. En realidad, en la resolución de prórroga del Permiso de Investigación Alisos, el Servicio de Minas de León debería haber mencionado las palabras "*prórroga excepcional*", en vez de "*prórroga extraordinaria*".

En apoyo de esta tesis, mencionar el artículo 64 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el régimen de la minería, donde se establece que:

*Artículo 64*

*1. Los permisos de investigación se concederán por el plazo que se solicite, que no podrá ser superior a tres años, y su vigencia comenzará al día siguiente al de la notificación de su otorgamiento.*

*Terminado el plazo inicial del otorgamiento de un permiso de investigación, podrá ser prorrogado por la misma autoridad que lo hubiese concedido, hasta un máximo de tres años, bien mediante una sola prórroga o por varias o sucesivas parciales.*

*(...)*

*3. Los permisos de investigación podrán ser prorrogados excepcionalmente y para sucesivos períodos por la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción. La Dirección General podrá otorgar estas prórrogas siempre por períodos no superiores a los tres años, teniendo en cuenta la solvencia técnica y económica que acredite el titular peticionario, la amplitud y características de los trabajos programados, el contexto geográfico, geológico y metalogenético del terreno solicitado, así como los trabajos desarrollados, las inversiones realizadas, los resultados obtenidos y las garantías que siga ofreciendo el titular peticionario.*

*(...)*

Párrafos 8, 9 y 10, página 2:

**La Inspección manifestó que de acuerdo al contenido de las resoluciones por las que se otorgan los PI y las prórrogas de los mismos, el titular está obligado a remitir anualmente al CSN copia de los Planes de labores anuales y un informe anual en el que se resuma el cumplimiento de los criterios radiológicos durante el año anterior y las previsiones del cumplimiento de esos criterios para el año siguiente.**

**El titular manifestó que no se habían realizado sondeos en ninguno de los permisos con excepción de "Alisos" y que por eso no había remitido la información anual.**

**El titular manifestó que remitirá al CSN como trámite a esta acta toda la documentación requerida en los permisos de investigación.**

Se adjunta a escrito copia de las instancias de presentación y los últimos planes de labores anuales presentados durante el año 2015 o 2016. (**Anexo 5** en CD).

Se adjunta el documento PR_RRCSN_130: "*Informe Anual Sobre el Cumplimiento de los Criterios Radiológicos Aplicables a los Permisos de Investigación de Recursos Minerales de Uranio en los que no se han realizado Labores de Perforación*", en los cuales se han

resumido las labores no invasivas realizadas en los permisos en los que BME es titular. (**Anexo 6** en CD).

Asimismo, queremos manifestar que no consideramos que la información contenida en el Acta sea confidencial y reservada más allá de los nombres de las personas intervinientes, tal y como el Consejo viene considerando habitualmente al publicar las actas.

Se acompaña a este escrito original del Acta recibido debidamente firmada por un representante autorizado de Berkeley Minera España, S.L.

No duden en consultarnos cualquier ampliación o aclaración del contenido de este escrito.

Atentamente

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

## DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/BME/16/05 correspondiente a la inspección realizada en la empresa Berkeley Minera España, SL, el día 14 de octubre de dos mil dieciséis, los inspectores que la suscriben declaran,

- Párrafo 6, página 1 del Acta de Inspección:

La Inspección manifiesta que en los archivos del CSN la documentación relativa a los permisos de investigación (PI) otorgados a BME está incompleta. En algunos casos faltan las resoluciones de otorgamiento de los permisos, por ejemplo en el caso de "El Vaqueril" 1 en otros, faltan las resoluciones de otorgamiento de la prórroga, como en el caso del PI "Alisos". El titular manifiesta que está de acuerdo con la Inspección y explica la razón de las omisiones.

No afecta al contenido del acta

- Párrafo 2, página 2:

BME ha presentado la solicitud para dos nuevos PI, "Herradura" y "Lucero". Hasta el momento, la Junta de Castilla y León, no ha solicitado al CSN el informe correspondiente.

El titular indica que está de acuerdo con la Inspección y aclara que el derecho minero Herradura es un Permiso de Exploración y que el derecho minero Lucero es una Concesión de Explotación derivada del Permiso de Investigación Alisos.

Se acepta el comentario. No modifica sustancialmente el contenido del acta

- Párrafo 3, página 2:

Respecto a las prórrogas de los permisos, el CSN carece de la copia de las resoluciones actualizadas.
El titular adjunta las resoluciones de las prórrogas de los permisos de investigación en el trámite al acta.

No afecta al contenido del acta

- Párrafo 4, página 2:

El acta indica que "El titular indicó que como trámite a al presente acta se remitirá la copia de todas las resoluciones vigentes de los PI otorgados tanto por la Junta de Castilla y León como por la Junta de Extremadura.

En el trámite al acta el titular ha adjuntado las resoluciones vigentes de los permisos de investigación otorgados tanto por la Junta de Castilla y León como por la Junta de Extremadura.

El contenido del acta no se ve afectado.

- Párrafo 6, página 2:

En la inspección no quedaron aclarados los motivos por los que se ha emitido en esta ocasión una prórroga extraordinaria en lugar de una prórroga ordinaria de tres años.
Tiene razón la Inspección en la observación mencionada en dicho párrafo. En realidad, en la resolución de prórroga del Permiso de Investigación Alisos, el Servicio de Minas de León debería haber mencionado las palabras *"prórroga excepcional'*, en vez de *"prórroga extraordinaria"*.

Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

- Párrafos 8, 9 y 10, página 2:

La Inspección manifestó que de acuerdo al contenido de las resoluciones por las que se otorgan los PI y las prórrogas de los mismos, el titular está obligado a remitir anualmente al CSN copia de los Planes de labores anuales y un informe anual en el que se resuma el cumplimiento de los criterios radiológicos durante el año anterior y las previsiones del cumplimiento de esos criterios para el año siguiente.
El titular adjunta la documentación como trámite al acta.

El contenido del acta no se ve afectado

Finalmente indicar que el titular manifiesta que solo considera información confidencial y reservada los nombres de las personas intervinientes, tal y como el Consejo viene considerando habitualmente al publicar las actas.

Madrid, a uno de diciembre de 2016

Fdo.: D.

INSPECTOR

Dña.

INSPECTORA